

PLIEGO DE CONDICIONES COMPRA 103172

Objeto:

El objeto de la presente licitación es la contratación de Servicios informáticos para realizar el Desarrollo y mantenimiento correctivo y evolutivo de aplicaciones Genexus para Soluciones de Gestión, perfil Genexus Senior

Apertura:

4 de julio de 2022, hora 12

Lugar:

Apertura electrónica

CONDICIONES TÉCNICAS

1 OBJETO

Antel llama a licitación para la contratación de Servicios informáticos para realizar el Desarrollo y mantenimiento correctivo y evolutivo de aplicaciones Genexus para Soluciones de Gestión, perfil Genexus Senior.

2 ALCANCE

Servicios informáticos para realizar el Desarrollo y mantenimiento correctivo y evolutivo de aplicaciones Genexus para Soluciones de Gestión, de acuerdo a lo especificado en el Artículo 3.

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1 Descripción del servicio:

Estos servicios deberán ser prestados por técnicos con el perfil descrito en el [ANEXO 3](#), en el cual se establece el conocimiento y experiencia requeridos.

3.2 Principales tareas a realizar, siendo la lista no taxativa

Las tareas a realizar por los técnicos incluyen:

- **Analizar** nuevos requerimientos (adaptación y mejoras), errores, mejoras de performance, solicitudes de consultas, etc.
- **Diseñar** los sistemas, subsistemas, módulos, programas, etc., tanto para desarrollos como para modificaciones de los ya existentes
- **Desarrollar** nuevos sistemas, subsistemas, módulos, programas, y si corresponde, los procedimientos relacionados en las áreas de Procesamiento
- **Modificar** los sistemas, subsistemas, módulos, programas existentes, y si corresponde, los procedimientos relacionados en las áreas de Procesamiento
- **Documentar** las modificaciones o desarrollos realizados
- **Realizar pruebas** unitarias e integradas
- **Capacitar y brindar apoyo** a los usuarios
- **Transferir** los conocimientos adquiridos en el desarrollo de las tareas a otros técnicos
- **Implantar en producción** las modificaciones o desarrollos realizados

3.3 Condiciones del Servicio

3.3.1 Aceptación de técnicos afectados al servicio

El personal propuesto por la empresa adjudicataria, antes de ser incorporado al servicio, deberá ser aprobado por Antel, pudiendo ésta, a su solo juicio, realizar una prueba de conocimientos.

La empresa deberá iniciar el servicio con los técnicos propuestos en su oferta, salvo en el caso de ocurrencia de razones imprevisibles, las cuales serán debidamente justificadas y aceptadas por Antel, iniciando el servicio con técnicos que cumplan con los requisitos

especificados en el [ANEXO 3](#). En caso contrario, la Administración podrá rescindir la contratación de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo [15. RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN](#) de las [CONDICIONES GENERALES](#), sin perjuicio de aplicar las sanciones previstas en el [Artículo 11](#).

3.3.2 Incorporación de nuevos técnicos al servicio

Antel y el adjudicatario podrán acordar la incorporación definitiva o temporal de un nuevo técnico al servicio. El nuevo técnico debe cumplir con el perfil especificado en el [ANEXO 3](#) y ser aprobado por Antel de acuerdo a lo indicado en el [numeral 3.3.1](#).

Dicha incorporación, se cumplirá en un plazo máximo de 20 (veinte) días corridos a partir de la respectiva comunicación por parte de Antel. Constituirá excepción a este requisito el acuerdo de una nueva fecha de ingreso entre ambas partes. En caso de no cumplimiento de dicho plazo, se aplicarán las sanciones referidas en el [Artículo 11](#).

3.3.3 Desvinculación de técnicos

Si durante la ejecución de la contratación, fuera necesaria la desvinculación de un técnico a iniciativa del adjudicatario, ya sea desvinculación definitiva o temporal mayor a 15 días corridos, este deberá comunicarlo por escrito a Antel. Dicha comunicación deberá realizarse con al menos 10 días corridos de anticipación a la fecha de desvinculación del técnico, excepto por razones debidamente justificadas y acordadas con Antel.

En caso de ausencia del técnico mayor a 15 días corridos sin que se haya realizado la debida solicitud indicada en el párrafo anterior, o que no haya sido autorizada por Antel, la Administración tendrá derecho a rescindir la contratación de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo [15. RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN](#) de las [CONDICIONES GENERALES](#), sin perjuicio de aplicar las sanciones previstas en el [Artículo 11](#).

Antel se reserva el derecho, a su solo juicio, de solicitar la desvinculación de cualquier técnico en el transcurso de la contratación, por entender que el mismo no cumple con las funciones de manera satisfactoria o no tiene un comportamiento social adecuado.

Asimismo, Antel podrá solicitar la desvinculación de técnicos sin reemplazo por razones atribuibles al servicio.

3.3.4 Condiciones de sustitución de técnicos

Antel podrá solicitar la sustitución de técnicos por razones atribuibles al servicio.

La empresa adjudicataria podrá solicitar la sustitución de técnicos, lo que deberá comunicarlo por escrito a Antel.

La solicitud deberá realizarse con al menos 10 días corridos de anticipación a la fecha de sustitución del técnico, excepto por razones debidamente justificadas y acordadas con Antel.

La incorporación del técnico sustituto deberá cumplir lo dispuesto en el [numeral 3.3.2](#).

En caso que la sustitución sea a iniciativa de la empresa adjudicataria, esta deberá hacerse cargo de la transferencia de conocimientos al nuevo técnico. Las horas insumidas en esta transferencia de conocimientos no serán facturables.

3.3.5 Plazos de cumplimiento de tareas

Durante la ejecución de la contratación se acordarán plazos para las tareas, de forma tal de asegurar la continuidad de la producción de los sistemas y de cumplir con los objetivos

de Antel. El no cumplimiento de los plazos acordados, dará lugar a la aplicación de las sanciones referidas en el [Artículo 11](#).

3.3.6 Del servicio

Cada técnico realizará hasta 184 HORAS mensuales dentro del horario de 6:00 a 22:00 horas en días hábiles, sábados y feriados laborables.

El cumplimiento de las tareas a realizar podrá eventualmente requerir una carga horaria mayor que la normal, inclusive extendiéndose al horario nocturno, sábados, domingos y feriados laborables y no laborables. Dicha dedicación extraordinaria podrá ser realizada, exclusivamente cuando Antel así lo solicite, en los siguientes horarios especiales:

HORARIO ESPECIAL 1: de 22:00 a 6:00 horas en días hábiles, sábados y feriados laborables.

HORARIO ESPECIAL 2: de 00:00 a 24:00 horas en días domingos y feriados no laborables.

Asimismo podrá definirse una carga horaria menor, en caso que las condiciones del servicio lo requieran, de común acuerdo entre Antel y la empresa adjudicataria.

El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria será la única responsable por el pago de las remuneraciones de los técnicos, así como de toda remuneración adicional que corresponda y del cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de remuneraciones, jornadas, descansos, entre otros. Antel no abonará adicionales por ningún concepto.

El período de descanso de los técnicos no se considera comprendido en las horas de prestación del servicio, por lo que no es facturable, siendo responsabilidad del adjudicatario asegurar que su personal cumpla las normativas vigentes al respecto.

Las tareas podrán realizarse en las oficinas de Antel o en forma remota, a instancias de Antel, de acuerdo a necesidades del servicio o a la situación sanitaria.

Antel entregará al adjudicatario el procedimiento a seguir a los efectos del registro y cálculo del total de horas mensuales del servicio contratado.

3.3.7 Cantidad y características de los técnicos que prestarán el servicio

La empresa deberá presentar su oferta en base al perfil indicado en la planilla del [ANEXO 3](#).

Se deberá presentar con la propuesta por lo menos un currículum para el perfil solicitado.

Cada uno de los técnicos propuestos, a la fecha de la apertura de la licitación, deberá cumplir con todos los requisitos expresados en el perfil, cumpliendo además los años indicados en la columna "Experiencia".

La experiencia requerida en la columna "Experiencia" es aquella obtenida por trabajar en ambientes de producción, no siendo válidas aquellas obtenidas en cursos, tesis o proyectos de finalización de cursos, etc.

La cantidad de técnicos afectados al servicio podrá variar de acuerdo a las necesidades del servicio, lo que será acordado previamente cumpliendo las condiciones indicadas en los [numerales 3.3.2 y 3.3.3](#).

La cantidad de años de experiencia solicitada debe contar con períodos de no menos de 6 meses corridos de acuerdo a lo indicado en nota 3 del [ANEXO 2](#), para completar los años solicitados en el [ANEXO 3](#), y dentro de los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

3.3.8 Cumplimiento de Estándares y procedimientos

Las tareas deberán ser ejecutadas respetando los estándares, políticas y procedimientos de calidad, seguridad y gestión que Antel establezca, los que serán notificados previo al inicio de los servicios y podrán ser actualizados en el transcurso de la contratación.

En caso que Antel constatará el no cumplimiento de dichos estándares, políticas o procedimientos, se aplicarán las sanciones establecidas en el [ARTÍCULO 11](#).

3.3.9 Conocimientos específicos

Para el desarrollo de su tarea los técnicos de la empresa adjudicataria necesitarán conocimientos específicos de las soluciones de Gestión en Genexus implementadas en Antel.

A los efectos de adquirir dichos conocimientos los técnicos deberán investigar las soluciones, leer documentación, asistir a sesiones de transferencia de conocimientos, etc. Por el volumen y complejidad se estima que el técnico deberá invertir como mínimo un mes en esta capacitación para ser productivo. Las horas insumidas por los técnicos en esta capacitación no serán facturables.

4 GENERALIDADES

4.1 Persona de contacto de la empresa

Una vez adjudicada, la empresa establecerá y comunicará por escrito a Antel antes del inicio de los servicios, los datos de la persona con quien la Administración se comunicará a todos los efectos de la ejecución de la contratación. Dicha persona deberá contar con un teléfono móvil, lo cual deberá ser comunicado al inicio de los servicios.

Antel se reserva el derecho de solicitar la sustitución de dicha persona en el transcurso de la contratación, por entender que el mismo no cumple con las funciones de manera satisfactoria, lo cual será comunicado a la empresa.

4.2 Propiedad intelectual

Los desarrollos realizados por los técnicos de la empresa adjudicataria durante la ejecución de la presente contratación, serán 100% propiedad de Antel, por lo que el adjudicatario deberá entregar los códigos fuente y la documentación correspondiente a los mismos (desarrollo y funcionalidades). Se exceptúan modificaciones al código intrínseco del software libre que se utilice, no relacionados con la actividad específica de Antel, que deban ser aportados a la comunidad de desarrollo de dicha herramienta bajo la modalidad de software libre.

4.3 Protección de datos

En ningún caso el adjudicatario podrá copiar, transferir o almacenar información de Antel en formas, medios o lugares no establecidos por Antel durante la ejecución de la contratación, ni ceder o comunicar información a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de Antel.

Esto incluye no solo los datos o información contenida de bases de datos de Antel, o bajo responsabilidad de Antel, sino cualquier activo de información que pertenezca a Antel, cualquiera sea su naturaleza.

Finalizada la prestación del servicio, el adjudicatario deberá devolver a Antel toda información que haya recibido o haya tenido acceso en virtud del servicio.

5 INFORMACIÓN Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

5.1 CON LA OFERTA

- 5.1.1 Declaración jurada según modelo que luce como [ANEXO 4](#), acreditando que la empresa tiene experiencia en la prestación de servicios como los especificados en el [numeral 3.2](#), como mínimo desde 2 (dos) años anteriores a la fecha de apertura de ofertas, incluyendo una lista de trabajos realizados por la empresa que permitan demostrar dicha experiencia. La lista de trabajos no es necesario que sea taxativa, sino suficiente para demostrar la experiencia.
- 5.1.2 Currículum Vitae de técnicos propuestos para el servicio, que cumpla con los requisitos indicados en el [ANEXO 3](#) y según se indica a continuación:
- Cada currículum vitae será presentado considerando la estructura indicada por Antel en el pliego de condiciones, según modelo establecido en [ANEXO 2](#). Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de no ser presentado el currículum con dicha estructura, Antel evaluará si de la información presentada surge claramente o no el cumplimiento del/de los requisitos solicitados, a efectos de su validación. En todo caso el currículum deberá ser presentado en idioma español.
- Asimismo, cada currículum vitae deberá obligatoriamente estar firmado para ser considerado válido durante el estudio de las ofertas. Asimismo deberá contener la aclaración de firma del mismo.**
- Los CV podrán considerarse como información de carácter confidencial. En ese caso, deberán ser entregados con la oferta, de acuerdo a lo indicado en el capítulo [1.PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS](#) y [ANEXO III](#) de las [CONDICIONES GENERALES](#).
- 5.1.3 Fotocopia autenticada por escribano público de los títulos universitarios de los técnicos solicitados o de todo otro certificado que se entienda pertinente presentar.
- 5.1.4 Planilla de cotización cuyo modelo luce como [ANEXO 1](#).
- 5.1.5 Declaración jurada que luce como [ANEXO 5](#) en el presente pliego de Condiciones, si corresponde.
- 5.1.6 Formulario de Identificación del Oferente solicitada en el capítulo [1.PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS](#) de las [CONDICIONES GENERALES](#) y según modelo que luce en el [ANEXO II](#).

5.2 PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO

- 5.2.1 Casillas de correo electrónico donde se enviarán y recibirán todas las comunicaciones relativas a la presente contratación.
- 5.2.2 La empresa adjudicataria establecerá y comunicará por escrito a Antel la persona con quien la Administración se comunicará a todos los efectos de la ejecución de la contratación.
- 5.2.3 El adjudicatario también deberá definir y comunicar por escrito a Antel un responsable técnico. Dicho responsable será quien realizará el contacto técnico con Antel, para lo cual deberá contar con un teléfono móvil.
- 5.2.4 Antel se reserva el derecho de solicitar la sustitución de dicha/s persona/s en el transcurso de la contratación, por entender que la/s misma/s no cumple/n con las funciones de manera satisfactoria, lo cual será comunicado a la empresa.
- 5.2.5 Los datos deberán ser enviados a la casilla de correo de Antel que será comunicada previo al inicio del servicio.
- 5.3 Antel podrá verificar los datos aportados tanto durante el estudio de las ofertas como durante la ejecución de la contratación. En caso que se detecte falsedad en los mismos se descalificará la oferta o rescindiré la contratación, lo que corresponda.

6 COTIZACIÓN Y AJUSTE DE PRECIOS

6.1 Cotización

Se deberá cotizar en modalidad plaza y en pesos uruguayos de acuerdo a lo indicado en la planilla de cotización, cuyo modelo luce como [ANEXO 1](#).

Se deberán discriminar los impuestos correspondientes. En caso contrario, se asumirá que están incluidos en los precios cotizados.

Las cantidades incluidas en la planilla de cotización son estimadas y a los efectos de la adjudicación. Las mismas podrán variar según las necesidades de Antel durante la ejecución de la contratación.

Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo indicado en el capítulo [2. COTIZACIÓN](#) de las [CONDICIONES GENERALES](#) con respecto a lo establecido para los precios y decimales.

6.2 Ajuste de precios

- 6.2.1 El precio adjudicado se ajustará mensualmente, utilizando la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P_0 (IMS/IMS_0)$$

Siendo:

P = Precio del servicio ajustado.

P₀ = Precio del servicio cotizado en la oferta.

IMS = Índice Medio de Salarios del Sector Privado, de dos meses anteriores al mes de la prestación del servicio.

IMS₀ = Índice Medio de Salarios del Sector Privado, de dos meses anteriores a la fecha de la apertura de ofertas.

Fuente para los indicadores: Instituto Nacional de Estadística.

- 6.2.2 En caso que la empresa oferente presente otra alternativa distinta a la indicada en este artículo, Antel se reserva el derecho de considerarla o no. En caso de no estimarla conveniente, regirá estrictamente la indicada por la Administración en el presente pliego de condiciones.
- 6.2.3 El adjudicatario que solicite ajuste de precios, deberá remitir la liquidación con el detalle del cálculo correspondiente, haciendo mención a la factura básica que está ajustando.
- 6.2.4 La actualización de precios correspondiente, deberá ser solicitada a la Secretaría de la División Tecnologías de la Información, dentro de los 90 (noventa) días de presentada cada factura, debiendo presentar el cálculo correspondiente en base a la fórmula establecida. En caso que Antel lo requiera deberá presentar documentación probatoria de los índices considerados en dicha solicitud. Vencidos los 90 (noventa) días de presentada la factura básica, Antel no aceptará ni efectuará ajuste de precios. En caso de ajustes negativos, Antel podrá comunicar de oficio al adjudicatario.
- 6.2.5 En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variaciones de precios, quedan a exclusivo juicio de la Administración, tomando como base lo antedicho y pudiendo a su vez formular de oficio la reliquidación que corresponda.
- 6.2.6 En caso que la Administración solicite mejoramiento de ofertas o realice negociaciones de precios, de acuerdo a lo indicado en el artículo 66 del TOCAF, la vigencia de la paramétrica IMS0, referida en el [numeral 6.2.1](#), será a partir de la fecha de presentación de la mejora y/o los precios negociados, según corresponda.

7 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

7.1 Evaluación de las ofertas:

Serán consideradas válidas las ofertas que se ajusten a los requerimientos solicitados en el presente pliego de condiciones.

El comparativo de ofertas se realizará sobre el monto total sin impuestos que surja de la planilla de cotización cuyo modelo luce como [ANEXO 1](#).

En el caso que la empresa oferente declare estar exonerada de IRAE, de acuerdo a lo estipulado como nota a la planilla de cotización, para el cálculo del precio comparativo se adicionará al precio total sin impuestos un importe equivalente al 10%.

En caso de no presentarse en la oferta la declaración incluida como anexo 5, se entenderá que la empresa se encuentra incluida en el régimen exoneratorio dispuesto por Ley N.º 19.637 y Decreto N.º 244/018 (Resolución de DGI N.º 10.403/2018). En dicho caso, se aplicará lo dispuesto en el párrafo precedente.

7.2 Adjudicación:

La adjudicación se realizará a aquella oferta que habiéndose ajustado a los requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones, presente el menor precio comparativo.

La Administración adjudicará el monto que resulte del total de la planilla de cotización considerando el precio unitario.

El monto a adjudicar será máximo y no generará derecho de cobro a favor del adjudicatario el saldo remanente en caso de ejecución parcial.

No serán de cargo de la Administración, los costos asociados a la ejecución parcial de la contratación.

Se estima ejecutar dicho monto en un plazo de 10 meses.

8 INICIO DEL SERVICIO

La fecha de inicio del servicio se coordinará entre Antel y el adjudicatario y no excederá los 30 días corridos contados a partir de la fecha de notificación de adjudicación. En caso de incumplimiento en la fecha de inicio coordinada, por razones imputables al adjudicatario, se aplicarán las multas previstas en el [Artículo 11](#).

No se aceptarán propuestas en las cuales el cumplimiento de los plazos esté condicionado a que Antel realice notificaciones previas a la orden de requerimiento. Antel se reserva el derecho de colocar órdenes de requerimiento en cualquier momento durante el período de ejecución de la contratación.

9 FACTURACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

9.1 Facturación

Se facturarán en forma mensual y a mes vencido las horas o fracción de horas autorizadas y efectivamente realizadas por los técnicos asignados al servicio, según lo especificado en el [numeral 3.3.6](#)

En caso que Antel solicite trabajos en horarios especiales:

- Cada hora o fracción realizada en HORARIO ESPECIAL 1 se computará a tiempo y medio (horas a facturar = horas realizadas en HORARIO ESPECIAL 1 * 1,5)
- Cada hora o fracción realizada en HORARIO ESPECIAL 2 se computará a tiempo doble (horas a facturar = horas realizadas en HORARIO ESPECIAL 2 * 2)

9.2 Las facturas correspondientes a ajustes deben indicar el número de factura básica que se está ajustando

9.3 Pago

Los pagos se realizarán, mensualmente y a mes vencido, dentro del cronograma de pagos de la Administración, previa aceptación técnica de cada servicio.

Las condiciones de pago serán las establecidas en las [CONDICIONES GENERALES](#).

10 INCUMPLIMIENTOS

A continuación se describen los incumplimientos de la contratación, por los cuales el adjudicatario será pasible de las multas estipuladas en el [Artículo 11](#):

10.1 Ausencia de cualquier técnico mayor a 15 días corridos sin que se haya realizado la debida solicitud por escrito a Antel, o no autorizada por Antel, incumpliendo lo especificado en el [numeral 3.3.3](#).

- 10.2** No presentación de los técnicos nuevos ó sustitutos en las fechas de incorporación acordadas, incumpliendo lo especificado en el [numerales 3.3.2 y 3.3.4](#).
- 10.3** Incumplimiento de los plazos acordados para la ejecución de las tareas, incumpliendo lo especificado en el [numeral 3.3.5](#).
- 10.4** No cumplimiento de los estándares o procedimientos referidos en el [numeral 3.3.8](#).
- 10.5** Atraso en el inicio de los servicios, según lo indicado en el [ARTÍCULO 8](#).
- 10.6** Mala ejecución de los trabajos causados por acciones que a juicio de Antel se consideren negligentes, debidamente probadas
- 10.7** Imposibilidad de la empresa de iniciar el servicio con los técnicos propuestos en su oferta, según lo especificado en el [numeral 3.3.1](#)

11 MULTAS

- 11.1** Si la causa del incumplimiento se ajusta a las características descritas en los [numerales 10.3 o 10.4](#), la primera vez que se observe un incumplimiento, se realizará una observación por escrito a la empresa adjudicataria. Para los incumplimientos subsiguientes se aplicará "Primer Incumplimiento", "Segundo Incumplimiento" y "Tercer Incumplimiento" respectivamente.
- 11.2** Si la causa del incumplimiento se ajusta a las características descritas en el [numeral 10.2](#), se aplicarán las sanciones de acuerdo al siguiente criterio:
 - 11.2.1 Si la incorporación se realiza en los diez días siguientes al plazo establecido, se aplicará "Primer incumplimiento".
 - 11.2.2 Si la incorporación se realiza entre los días onceavo y vigésimo quinto día, posteriores al plazo establecido, se aplicará "Segundo incumplimiento".
 - 11.2.3 Si la incorporación se realiza a partir del vigésimo sexto día posterior al plazo establecido, se aplicará "Tercer incumplimiento".
 - 11.2.4 Alcanzados los 40 días posteriores al plazo establecido, Antel podrá rescindir la contratación sin perjuicio del cobro de las multas correspondientes.
- 11.3** Si la causa del incumplimiento se ajusta a las características descritas en el [numeral 10.5](#), la multa será del 1% del monto total adjudicado por cada día de atraso.
- 11.4** Si la causa del incumplimiento se ajusta a las características descritas en el [numeral 10.7](#), la multa será del 10% del monto total adjudicado.
- 11.5** Para el resto de los incumplimientos incluidos en el [Artículo 10](#) la primera vez se aplicará "Primer Incumplimiento", la segunda vez se aplicará "Segundo Incumplimiento" y la(s) siguiente(s) "Tercer Incumplimiento".
- 11.6** Cálculo de la multa
 - Primer incumplimiento:
La multa será de 25 UR (Unidades Reajustables).
 - Segundo incumplimiento:
La multa será del 50 UR (Unidades Reajustables).
 - Tercer incumplimiento:
La multa será del 75 UR (Unidades Reajustables).

11.7 Multa por no ejecución

En caso que por causas imputables a la empresa adjudicataria, la Administración no pueda ejecutar la contratación, se aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de otras acciones que correspondan.

11.8 El monto sobre el que se calcula la multa es el monto básico más el importe del ajuste de precios a la fecha del último día del incumplimiento en el mes, de acuerdo con lo establecido en el [numeral 6.2](#).

11.9 El monto total de multas a aplicar no podrá superar el 20% del monto total adjudicado sin impuestos. Alcanzado dicho tope, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación de acuerdo a lo previsto en el artículo [15. RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN](#) de las [CONDICIONES GENERALES](#).

11.10 Asimismo regirá lo establecido en el capítulo [10. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO](#) de las [CONDICIONES GENERALES](#).

ANEXO 1 – Planilla de Cotización

Descripción	Unidad	Precio unitario en \$ (sin IVA)	Cantidad estimada	Precio total en \$ sin IVA (Precio unitario x Cantidad estimada)	Exonera IRAE según ley 19.637 (SI/NO)
Perfil Genexus Senior	Hora		1800		
IVA 22%					
Precio total en \$ impuestos incluidos					

NOTAS:

- La cantidad estimada mencionada en el cuadro de cotización es utilizada a los solos efectos del comparativo de ofertas y adjudicación. Las mismas podrán variar según las necesidades de Antel durante la ejecución de la contratación
- En caso que la firma oferente se encuentre incluida en el régimen exoneratorio dispuesto por Ley No 19.637 y Decreto No 244/018 (Resolución de DGI No 10.403/2018), deberá indicar obligatoriamente que aplica al servicio de la planilla de cotización.

En caso de no presentarse en la oferta la declaración incluida como anexo 5, se entenderá que la empresa se encuentra incluida en el régimen exoneratorio dispuesto por Ley N.º 19.637 y Decreto N.º 244/018 (Resolución de DGI N.º 10.403/2018). En dicho caso, se aplicará lo dispuesto en el capítulo "Evaluación de ofertas" al servicio que la empresa indique en la planilla de cotización.

ANEXO 2

Estructura de presentación de los currículos de los técnicos

- 1) **Perfil:** <nombre de perfil para el que postula> (tal como figura en la planilla "Descripción del Perfil Requerido" del [ANEXO 3](#)).
- 2) **Nombre:** <Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombres>
- 3) **Edad:** <Edad>
- 4) **Nacionalidad:** <Nacionalidad>
- 5) **Estado Civil:** <Estado Civil>

6) **Documento de Identidad**

Tipo de documento: <Tipo de documento –cédula de identidad, pasaporte, etc.->

Número de documento: <Número de documento>

Órgano o país Expedidor: <Órgano o país expedidor>

7) **Formación curricular**

Si posee título:

Título: <Nombre del título>

Otorgado por: <Institución que otorgó el título>

Si no posee título:

Instituto: <Nombre del instituto donde cursa la carrera>

Nombre de la carrera o curso: <Nombre de la carrera o curso que cursa>

Años completos con exámenes aprobados <Cantidad de años completos con exámenes aprobados>

8) **Experiencia Laboral requerida**

Por cada "conocimiento" que posea el técnico de los requeridos en el correspondiente Perfil, se deberá especificar lo siguiente:

i) **Nombre del conocimiento:** <tal como figura en la planilla "Descripción de Perfil">

(1) Empresa: <Nombre de la empresa donde lo adquirió>

(a) Aplicaciones/servicio en régimen de producción

(i) Nombre: <nombre de la aplicación/servicio>

(ii) Descripción de la(s) tarea(s) <descripción de la(s) tarea(s)>

(iii) Período: <fecha desde – fecha hasta>

(iv) Nombre de contacto: <Del responsable de la aplicación en la empresa>

(v) Teléfono de contacto: <del responsable de la aplicación en la empresa>

Debiendo repetir el ítem (1) por cada empresa y el ítem (a) y su estructura por cada aplicación en que desempeñó tareas relacionadas con el conocimiento indicado en i)

9) **Otra formación en informática**

(Expresar en no más de 3 renglones por cada formación)

10) **Otras experiencias laborales en informática**

(Expresar en no más de 5 renglones por cada experiencia laboral)

Firma del Técnico:

Notas

- 1) Lo expresado entre los símbolos "<" y ">" es lo que debe ser escrito por la empresa oferente.
 - 2) Lo expresado en subrayado son constantes que deben estar escritas, expresadas con iguales palabras, en los currículos que se presenten.
 - 3) En caso de tener que expresar fracciones de año, como mínimo solo se admitirán fracciones de seis meses.
-

ANEXO 3

Descripción de perfil requerido

Perfil	Conocimientos	Experiencia (años)
Genexus Senior	Programación Genexus 9 o Superior	3
	Aplicaciones con GXFlow	2
	Bases de datos relacionales	3
	Fluido idioma español oral y escrito	

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA

Montevideo, de de 20....

El/La Sr/Sra representante legal / apoderado/a de la empresa declara bajo juramento que desde hace (.....) años, la empresa presta servicios como los especificados en el numeral 3.2 del pliego de condiciones, habiendo prestado, entre otros, servicios a los siguientes clientes:

Nombre del cliente	Teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto	Detalle de los servicios realizados	Cantidad de técnicos asignados	Período de prestación del servicio

Firma del representante legal / apoderado/a:

Aclaración:

Timbre profesional:

ANEXO 5 – Declaración

DECLARACIÓN JURADA

Montevideo, de de 20....

El Sr/a. representante legal/apoderado/a de la empresa, declara que la firma no se encuentra incluida en el régimen exoneratorio dispuesto por Ley N° 19.637 y Decreto N° 244/018 (Resolución de DGI N° 10403/2018).

En caso de adjudicación, si de la factura presentada surgiere que la empresa adjudicataria está exonerada, serán de cargo de la misma los gastos que Antel no pudiere deducir para el cálculo de **IRAE**. Dichos montos serán descontados de las facturas pendientes de pago si las hubiere de las contrataciones que la empresa mantenga con Antel. En caso contrario se le notificará a la firma, otorgándole un plazo para abonarlo. Ante el incumplimiento en el plazo otorgado para este pago, Antel se reserva el derecho de iniciar todas las acciones administrativas, judiciales y/o extrajudiciales que correspondan.

Firma del representante legal / apoderado/a:

Aclaración:

Timbre profesional:

CONDICIONES GENERALES

1. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán recibidas **únicamente** en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta en Anexo III el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

La documentación electrónica complementaria adjunta de la oferta se ingresará en archivos¹ con formato txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

En el caso que sean incorporados folletos, catálogos o manuales, los mismos podrán estar en idioma español o inglés. No obstante, la Administración se reserva el derecho de exigir a la empresa en cualquier momento, la traducción al idioma español.

En caso que se incluyan links en la oferta, la información allí contenida deberá estar impresa en la oferta. En caso contrario, no será tenida en cuenta ni para el estudio de la oferta ni en caso de adjudicación.

El formulario de identificación del oferente debe estar firmado² por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). El mismo deberá contener las siguientes declaraciones (Ver Anexo II):

- 1) la oferta ingresada en línea vincula a la empresa en todos sus términos;
- 2) acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego Particular y
- 3) contar con capacidad para contratar con el Estado.

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema. En caso que al momento de la apertura la misma no se encuentre en RUPE, la Administración podrá otorgar el plazo dispuesto en el artículo 65, inciso 7 del TOCAF a efectos de subsanar la referida carencia formal.

Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: Activo y en el Registro de Proveedores de Antel.

No obstante lo indicado, podrán presentarse a la licitación empresas cuyo estado en RUPE sea EN INGRESO.

¹ El tamaño máximo por archivo es de 100 Mb.

² La firma puede ser electrónica o también denominada digital (en el marco de la Ley 18.600 mediante los sistemas existentes) o manuscrita y luego escaneado el documento (en este último caso, la Administración puede pedir el original en caso de entenderlo necesario al amparo del artículo 48 del TOCAF).

A los efectos de la adjudicación, la empresa que resulte seleccionada deberá haber obtenido el estado de proveedor ACTIVO.

A tales efectos, durante el estudio de las ofertas Antel otorgará un plazo de 2 días hábiles para que la misma adquiera dicho estado.

En el caso de no cumplirse con este requisito en el plazo estipulado, se descartará la oferta y la Administración podrá adjudicar la contratación al siguiente mejor oferente con estado de proveedor "ACTIVO" en el referido registro

En base a lo establecido en la Ley 18.083, Decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se considerarán ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.

Información confidencial y datos personales

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual
- la que refiera al patrimonio del oferente
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

El carácter de confidencialidad otorgado a la información presentada, no será de aplicación para la Administración, el Tribunal de Cuentas, ni para otras entidades públicas que deban participar en el presente proceso de contratación a efectos de cumplir con sus respectivos cometidos.

Prórrogas y aclaraciones

En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha establecida para la apertura de la licitación en DTI-Compras@mail.Antel.com.uy.

La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga solicitada.

Se podrán efectuar solicitudes de aclaraciones hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de la licitación.

Las consultas deberán efectuarse por escrito y deberán enviarse a la Gerencia de Área Soluciones Corporativas, a la dirección de correo electrónico DTI-Compras@mail.Antel.com.uy, quien comunicará las respuestas y/o aclaraciones según corresponda en cada caso.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones y/o informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación.

En relación al envío/recepción de las aclaraciones/comunicaciones remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.

Apertura de las ofertas

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 2(dos) días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo DTI-Compras@mail.Antel.com.uy y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá solicitar durante el estudio de las ofertas, las aclaraciones que entienda pertinentes.

La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados desde la apertura de la licitación.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si antes de finalizado el plazo de 45 días, el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

Si transcurrido el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 20 (veinte) días corridos.

Si iniciadas las prórrogas automáticas, el oferente solicita el retiro de la oferta, mediante comunicación escrita ante la Gerencia correspondiente, ésta no será considerada en la evaluación. Dicha comunicación deberá presentarse hasta 5 días corridos anteriores a la fecha de expiración de la/s prórroga/s concedida/s.

En los casos que el oferente retire su oferta incumpliendo los plazos establecidos en los párrafos precedentes, se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

En todos los casos la oferta presentada quedará en poder de Antel.

A fin de facilitar el estudio de las ofertas y evitar posibles contingencias desfavorables a los licitantes, estos deberán establecer en sus ofertas, en forma clara y terminante, si aceptan las condiciones estipuladas para esta licitación.

a) **Para el caso de omisión de la precedente declaración, se interpretará a todos los efectos legales, la aceptación plena de las condiciones del presente pliego.**

b) **Sin perjuicio de lo precedente, en caso de existir cláusulas que contravengan lo dispuesto en el pliego de condiciones, se descalificará la oferta.**

Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.

Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre el suministro y/o servicio ya sea obrando por sí misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los suministros y/o servicios que comprende la licitación así como también de sus eventuales sub-contratistas.

2. COTIZACIÓN

Se deberá cotizar según lo establecido en las Condiciones Particulares.

Los precios cotizados no podrán contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

3. IMPUESTOS

El adjudicatario deberá cotizar con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay que graven directamente los bienes o servicios cotizados.

En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos que graven la comercialización de bienes y/o prestación de servicios, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos en cualquier caso.

El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.

Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

4. DOCUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

4.1. Documentación

La Gerencia de Área Soluciones Corporativas podrá solicitar la documentación legal, que no figure en el RUPE, y que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.

Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.

Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.

En caso de presentar declaraciones juradas, cada una de ellas deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.

En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta ó se rescindirá la contratación en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el Artículo 239 del Código Penal.

Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.

A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:

- a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.
- b) Si el documento es originado en un país donde **no** rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.

Con respecto a la documentación técnica, el oferente deberá presentar, además de la documentación exigida en la Condiciones Técnicas, toda otra documentación que entienda pertinente para la correcta evaluación de su oferta.

4.2. Evaluación de ofertas

El estudio comparativo se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas. Se evaluará la totalidad de las ofertas presentadas.

En caso que se coticen como ítems opcionales, suministros o servicios que correspondan a la oferta básica y no hayan sido considerados en la misma, tanto a los efectos del comparativo de precios como para la adjudicación, dichos ítems serán adicionados a la oferta básica.

En caso que en las Condiciones Técnicas se establezca cotización en pesos uruguayos y/o varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos considerando para la conversión el tipo de cambio cable o fondo del Banco Central del Uruguay del día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas o por el arbitraje del Banco Central del Uruguay, tomado a la misma fecha según corresponda.

5. ADJUDICACIÓN

La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido en el pliego, presente el menor precio comparativo.

Si el Pliego Particular lo prevé, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dicho pliego.

El o los oferentes a quienes se adjudique la presente licitación, deberá ser una empresa constituida en el país, o tener establecida sucursal de conformidad con el artículo 193 de la Ley 16.060 del 04/09/89, o actuar a través de representante local, y estar al día con DGI, BPS y BSE.

La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.

Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el Art. 66 del TOCAF.

Antel analizará la conducta comercial de los oferentes, especialmente en lo que refiere al cumplimiento de las obligaciones laborales en contrataciones con la Administración, pudiendo rechazar la oferta de aquellos que, en los 18 meses anteriores a la presentación de la misma, hayan registrado incumplimientos o reiterados retrasos (más de 2) en los pagos de cualquier rubro salarial o previsional de sus dependientes. Para ello se considerará prueba suficiente, la sentencia definitiva que condene al pago o cualquier documento público o privado (planillas de control de Antel, recibos de sueldo, etc.) que acredite el atraso u omisión del pago de dichos rubros.

6. NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se comunicará al adjudicatario o a quien legalmente lo represente, por parte de la Unidad correspondiente a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

Luego de la mencionada comunicación, el adjudicatario deberá hacer el depósito de garantía de responsabilidades laborales, si optó por ello y en caso de corresponder, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. La circunstancia de no hacer efectivo el depósito en el plazo previsto, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración podrá revocar la adjudicación, e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.

El oferente a quien se le adjudique la presente contratación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.

En caso de empresas extranjeras que actúen a través de un representante local, dicho representante deberá dar cumplimiento al requisito indicado en el inciso anterior.

Por otra parte se deberá fijar un domicilio legal en la República Oriental del Uruguay.

7. GARANTÍAS

7.1.- Garantía por responsabilidades laborales

La empresa adjudicataria deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, sin impuestos, para cubrir incumplimientos en las obligaciones laborales establecidas en la normativa vigente.

El depósito deberá realizarse en alguna de las siguientes modalidades:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado.
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

En las pólizas en las que se determine que el incumplimiento está cubierto en “base de la ocurrencia”, la devolución de las mismas se realizará a pedido escrito del adjudicatario, una vez finalizada la contratación.

En caso que el adjudicatario se vea imposibilitado de constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, Antel retendrá de las facturas básicas, el 5% del importe sin impuestos, hasta llegar al monto establecido en el primer párrafo.

Ya sea para las pólizas sin cláusula de cobertura en “base de la ocurrencia”, o en los casos que se opte por constituir la garantía por otra modalidad de las previstas, o cuando se opte por la retención, éstas serán devueltas a pedido escrito del adjudicatario, luego de cumplido un plazo de 13 (trece) meses, a partir de finalizada la contratación.

En todos los casos las devoluciones se realizarán si no existen reclamos laborales.

8. ACEPTACIÓN TÉCNICA

8.1 La aceptación se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Técnicas, cuando se demuestre que los suministros y/o los servicios cumplen con las especificaciones establecidas.

8.2 Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la aceptación y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho de lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para el cumplimiento de los mismos

9. CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se realizarán dentro del cronograma de pagos de Antel, previa aceptación de los suministros y/o servicios.

El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.

Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: Multas por incumplimiento y Rescisión de la contratación, según corresponda.

Cesión de créditos: El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

El importe correspondiente por éste concepto será de 10 UR (diez unidades reajustables).

Dicho monto podrá ser abonado por alguna de las siguientes vías:

- a) Depósito en las cuentas bancarias de Antel que disponga la Gerencia de División Económico Financiera.
- b) Compensación mediante descuento de los primeros pagos de facturas correspondientes al proveedor que solicita la cesión de crédito y que no estén incluidos en una cesión de crédito anterior.

10. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

10.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Particulares.

10.2 Las multas serán descontadas de las facturas pendientes de pago correspondientes a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel. En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación

- de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar las acciones tendientes a su cobro.
- 10.3 El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado en el pliego de condiciones.
- 10.4 En caso que por causas imputables a la empresa adjudicataria, la Administración no pueda ejecutar la contratación, se aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de otras acciones que correspondan.
- 10.5 En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos.** En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.
- 10.6 En caso de corresponder, las multas se aplicarán sobre los valores básicos ajustados de acuerdo a la fórmula paramétrica.
- 10.7 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieran corresponder.

11. CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES

- 11.1 La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:
- Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
 - Planilla de Trabajo Unificada y en su caso, convenio colectivo aplicable.
 - Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
 - Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
 - Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda.
- 11.2 En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo "Rescisión de la contratación" del presente documento.
- 11.3 En caso de no optar por la rescisión y que la Gerencia de División Tecnologías de la Información no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.

- 11.4 En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).
- 11.5 La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.
- De encontrar Antel incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, podrá retener los pagos que estime necesario, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.
- 11.6 Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasione.
- 11.7 En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en la Gerencia de División Tecnologías de la Información, una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa **detallando las personas involucradas**, e indicando:
- Naturaleza jurídica de la empresa.
 - Representantes legales de la misma.
 - Razón social de la empresa.
 - Domicilio legal y/o constituido.
 - Teléfono, fax o correo electrónico.
 - Número de RUT.
 - Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).
- 11.8 La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, de acuerdo al nuevo régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).
- 11.9 Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
- 11.10 Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, quién podrá aplicar las sanciones que correspondan en cumplimiento del artículo 289 de la Ley Nro. 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley Nro. 16.736.
- 11.11 El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

12. SEGURIDAD DEL PERSONAL

- 12.1 Todo el personal dependiente de la empresa deberá estar asegurado en el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes de trabajo, siendo la empresa la única responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo sufra su personal.

13. SEGURIDAD VIAL

Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, la empresa deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente respecto a seguridad vial.

Asimismo, la empresa será responsable de cumplir con toda la normativa vigente vinculada a los vehículos a utilizar durante la ejecución de la contratación.

14. SUBCONTRATISTAS

Se requerirá la autorización previa de Antel para la subcontratación.

Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.

No se permite la subcontratación con empresas que hayan participado como oferentes de la presente contratación.

Si la Administración acepta la subcontratación, la empresa deberá contar con personal propio para el control de dicho subcontrato. Este control será independiente a los que correspondan realizar a la Administración

15. RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- 15.1 Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas, en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).

- 15.2 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

16. CESION DE LA CONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

17. MINISTERIO DE AMBIENTE

- 17.1 En caso de corresponder, y tratándose de empresas que comercializan (ya sea como importadores o propietarios de marcas) productos envasados directamente o con destino al consumidor final y que se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el Decreto 260/007, deberán presentar el certificado expedido por la DINACEA (ex DINAMA) donde conste que dicha empresa se encuentra inscrita en el registro que lleva la misma y contar o adherir a un plan de gestión de residuos de envases aprobados por el Ministerio de Ambiente ya se trate de productos nacionales o extranjeros.
- 17.2 Las empresas que no se encuentren alcanzados por la normativa mencionada, deberán presentar el certificado que expide dicho organismo acreditando éste extremo.
- 17.3 **En caso de la no presentación de los certificados mencionados, se asume que la empresa oferente dio cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente bajo su exclusiva responsabilidad.**

18. INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS LIBERADAS

En caso de corresponder, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nro. 17.897 de fecha 14 de setiembre de 2005.

19. LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME.

20. PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales.

21. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

Previo al inicio de la contratación, la empresa deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad que luce como Anexo I del presente pliego de condiciones

22. GENERALIDADES

- 22.1 El representante legal de la empresa declarará, previo al inicio de los servicios, que está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 19.846 (19/12/2019), 18.561 (11/09/2009) y 19.580 (09/01/2018).
- 22.2 Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.
- 22.3 Regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales (Decreto 131/014).
- 22.4 Regirá lo dispuesto en el decreto 150/12 de fecha 11/05/2012.
- 22.5 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14 de diciembre de 2010 en su artículo 11vo., esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el Artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06 de octubre de 008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado
- 22.6 Legislación Aplicable: En caso de controversias en la ejecución de esta contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.
- 22.7 Se deberá cumplir con toda la normativa legal vigente. Asimismo, se deberá contar con las autorizaciones, permisos, habilitaciones etc. emitidas por las autoridades competentes, exigidas para la prestación del servicio, utilización de los materiales, productos, herramientas, entre otras y/o la comercialización de los suministros, lo que corresponda.
- 22.8 La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y

salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.

23. COMUNICACIONES

23.1 La Administración publicará las aclaraciones, notificaciones y comunicaciones correspondientes en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

Para la ejecución de la contratación, la Administración indicará oportunamente la/s casilla/s que utilizará en esta instancia.

23.2 Respecto a lo señalado anteriormente, todas las comunicaciones referentes a la compra, se consideraran recibidas con su publicación en la página web de compras estatales

En el caso puntual de las aclaraciones al pliego de condiciones y a la notificación de la Resolución de Adjudicación aprobada por el ordenador competente; se considerarán recibidas por la empresa, con el envío y constancia de confirmación de entrega de las mismas o con su publicación en la página web de compras estatales (cuando corresponda); lo que suceda primero.

ANEXO I - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente **acuerdo de confidencialidad** (el "**Acuerdo**") rige a partir de la fecha de su suscripción entre, por una Parte..... y por otra Parte....., cada una de las cuales es una "**Parte**" y colectivamente, "**las Partes**".

1. Introducción. Las Partes han celebrado este Acuerdo para proteger la Información Confidencial (definida en la cláusula 2) que han intercambiado y / o pueden llegar a intercambiar durante su relación comercial, ya sea, en el marco de negociaciones así como una vez celebrado un contrato o contratos entre ellas y / o sus Afiliados. ("**El propósito**").

2. Información Confidencial. Significa toda la información, de cualquier naturaleza, contenida en cualquier formato o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que sea facilitada por la Parte Emisora a la Parte Receptora. La misma será identificada como "Información Confidencial". Se incluye en esta categoría aquella información generada a partir de la propia Información Confidencial.

3. "Afiliado" de una Parte, significa una compañía que controla, o es controlada por la referida Parte, donde "control" significa la propiedad, directa o indirectamente, de las acciones de una compañía que representa el cincuenta por ciento (50%) o más de los derechos de voto en dicha sociedad, o el derecho de administración de la misma.

4. Uso de la Información Confidencial.

4.1 La Parte que reciba la Información Confidencial (**Parte Receptora**) de la otra Parte (**Parte Emisora**) deberá mantener la información estrictamente confidencial y no revelará dicha información sin el consentimiento por escrito de la Parte Emisora. La Parte Receptora deberá custodiar dicha información con el mismo cuidado y diligencia que la suya propia.

4.2 La Parte Receptora solo usará la Información Confidencial para los fines del Propósito.

4.3 La Parte Receptora podrá revelar la Información Confidencial únicamente a sus empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y terceras partes "Personas Autorizadas", en la medida que haya una estricta necesidad de conocer esa información. Las Personas Autorizadas estarán alcanzadas por todo lo dispuesto en este Acuerdo y la Parte Receptora será responsable ante la Parte Emisora por cualquier incumplimiento de las Personas Autorizadas.

4.4 Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la Información Confidencial, no serán de aplicación para el caso en que: **I)** la información deba ser obligatoriamente facilitada, en virtud de disposición legal o por resolución válidamente pronunciada por la autoridad judicial, debiendo la Parte Receptora así requerida, notificar inmediatamente a la Parte Emisora de la recepción de tal requerimiento, a fin de que la Parte Emisora pueda evaluar la posibilidad de oponerse legalmente a dicha intimación, en razón de la defensa de su propio interés; **II)** la información que esté o se ponga a disposición del público en general, sin que mediase acción u omisión de la Parte Receptora; **III)** cuando haya tenido conocimiento previo por razones ajenas a las

Partes; **IV)** fuese legítimamente proporcionada a la Parte Receptora por un tercero, sin restricción sobre su uso o revelación; y/o **V)** fuese información que la Parte Receptora pudiese documentar que ha sido desarrollada por él de forma independiente.

5. Devolución de la Información Confidencial. La Parte Receptora deberá, dentro de los 10 (diez) días de haber recibido una solicitud de la Parte Emisora, devolver a ésta toda Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte que se pudiera encontrar recogida. La devolución de la Información Confidencial no relevará a la Parte Receptora de su obligación de tratar dicha Información Confidencial como estrictamente secreta.

No se entenderá que la Parte Receptora ha retenido o dejado de devolver cualquier Información Confidencial si la misma ha sido recibida o almacenada en formato digital y es borrada de discos duros locales, (dejando constancia de ello) en la medida en que no se hagan intentos de recuperar tal Información de servidores o back-ups, tomando en cuenta que tal Información Confidencial retenida seguirá sujeta a las restricciones de uso y divulgación aquí establecidas, a pesar de la terminación del presente Acuerdo.

6. No licencia. Ningún tipo de licencia es otorgada por este Acuerdo. La Parte Receptora reconoce y está de acuerdo que la Información Confidencial que reciba de la Parte Emisora es y seguirá siendo propiedad de esta última y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, derechos de propiedad intelectual, incluyendo pero no limitado a derechos de autor, marcas, patentes, entre otros.

7. Plazo. El presente Acuerdo tendrá un plazo de 10 (diez) años a contar desde la fecha de su suscripción. Cualquiera de las Partes puede terminar este Acuerdo mediante un preaviso de 60 (sesenta) días. Sin perjuicio de lo antedicho, la obligación de confidencialidad abarcará a la Información Confidencial intercambiada con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Acuerdo y subsistirá durante cinco (5) años a la terminación del mismo, teniendo presente que los secretos comerciales se mantendrán confidenciales durante el tiempo que la Información Confidencial constituya un secreto comercial.

8. Exención de Responsabilidad. Cada Parte revela su Información Confidencial sin ninguna garantía en cuanto a la exactitud y completitud de la misma. La Parte Emisora no será responsable por costos o daños incurridos por la Parte Receptora o una tercera parte que resultante de ello.

9. Adenda. Acuerdo Completo. Cualquier Adenda a este Acuerdo debe ser hecha por escrito y suscrita por ambas Partes. Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las Partes respecto al Propósito y sustituye todos los acuerdos anteriores escritos u orales entre las Partes.

10. Cesión. Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

11. Incumplimiento. Las Partes convienen que en caso de que la Parte Receptora incumpla total o parcialmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo, la Parte Receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la Parte Emisora.

12. Comunicaciones. Las Partes reconocen como válidas las comunicaciones por telegrama colacionado, correo, certificado, facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo admitido legalmente que permita acreditar fidedignamente el contenido, el día y la hora de recepción de la comunicación u otro medio fehaciente, en el domicilio expresamente constituido por las Partes en el presente, los que se mantendrán vigentes mientras no se notifique por alguno de los medios pre- indicados la constitución de su nuevo domicilio.

13. Protección de Datos Personales. El manejo y tratamiento de datos personales, debe realizarse a la luz de lo dispuesto en la Ley N° 18.331 del 11 de agosto de 2008, regulatoria de la Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario N° 414/009 del 31 de agosto de 2009, sus modificativas y concordantes.

14. Ley y Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, Las Partes se someten a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Acuerdo, lo firman de conformidad.

Por Antel:

Cargo:

Fecha:

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.):

Por "La Empresa":

Cargo:

Fecha:

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.):

ANEXO II – Formulario de Identificación del Oferente

El/Los que suscribe/n..... (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE), en representación de (nombre de la Empresa oferente), declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado(descripción del procedimiento de contratación) así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

Firma/s:

Aclaración:

Cl.:

ANEXO III – RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA EN LÍNEA

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Estar registrado en RUPE³ es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente [link](#) o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.
2. Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. **Recomendamos leer el [manual](#) y ver el [video](#) explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea en [link](#) que se encuentra en el sitio web.**

3. Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.
4. En caso que sea necesario podrá ingresar información de carácter complementario, la que deberá ajustarse tanto al tamaño máximo por archivo (100 Mb) como a las extensiones habilitadas: txt, rtf, pdf, doc, docx, xls,xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z. Tener en cuenta que en caso de haber discrepancia entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico catalogo@acce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

5. Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.
6. Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.
7. Tener presente que en caso de producirse problemas de funcionamiento en el sistema que impidan el ingreso de las ofertas al mismo durante las 24 horas corridas previas a la apertura, éste reprogramará una nueva fecha de apertura a fin de asegurar el plazo requerido para dicho ingreso⁴. Esta nueva fecha será publicada en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

³ Para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO

⁴ Salvo el caso dispuesto en el artículo 14 del Decreto N° 142/018 referido a "interrupciones debidas a cortes programados y/o de pequeña duración ocurridos fuera del horario de 09:00 a 17:00 horas de los días hábiles"

De no haber sido posible el ingreso de la oferta en el plazo establecido en la convocatoria debido a problemas de funcionamiento del sistema, el proveedor podrá presentar el reclamo con la debida probanza ante el organismo contratante. Este último deberá presentar los recaudos correspondientes ante la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado a efectos de su análisis. En caso de constatarse la existencia de un problema que efectivamente imposibilitó el ingreso de ofertas, el organismo contratante procederá a la anulación del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 13 del Decreto N° 142/018 y conforme al artículo 68 del TOCAF.

8. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración, el Tribunal de Cuentas y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración y el Tribunal de Cuentas.

9. Por dudas o consultas sobre la oferta en línea, podrá comunicarse con Atención a Usuarios de ARCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo compras@acce.gub.uy.